



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 171-2024-MDY

Yura, 16 de diciembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con registro N° 00016943-2024, Informe N° 00863-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 06167-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Hoja de Coordinación N° 00026-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, Informe N° 00030-2024-ALM-N 38/MDY, del encargado de Almacén N 38, Informe N° 00239-2024-MDY-GM/OGA/OACPT, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, Informe N° 01680-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00708-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00983-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con registro N° 00016943-2024, el Frente de Defensa del Pueblo Tradicional La Calera, representado por el Presidente Octavio Delgado Miranda, solicita apoyo con la donación de un rotoplast para el local social ubicado en el P.T. La Calera - Yura;

Que, mediante Informe N° 00863-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que realizada la visita en campo se identifica que la solicitud de donación de un ROTOPLAST tiene como fin el abastecimiento de agua para los visitantes, verificándose que el local social tiene un techo de concreto con área de 20m² en el cual se colocaría el rotoplast, hay una red de agua para el abastecimiento de agua al rotoplast, el local tiene una gran capacidad para albergar muchas personas en la realización de sus actividades y/o reuniones; asimismo refiere que de la documentación alcanzada por el presidente del Frente de Defensa La Calera, se tendría 100 beneficiarios;

Que, mediante Proveído N° 06167-2024-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, indicar si se cuenta con disponibilidad en almacén de un rotoplast de 1100 litros;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00026-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, solicita al Encargado de la Oficina de Almacén N 38, verificar la disponibilidad en almacén de 01 rotoplast de 1100 litros, en apoyo para el local social del Pueblo Tradicional de Yura, donde se desarrolla las actividades y eventos de la población;

Que, mediante Informe N° 00030-2024-ALM-N 38/MDY, el encargado de Almacén N 38, pone en conocimiento sobre la solicitud de materiales, detallando que se cuenta con un rotoplast de 600 litros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00239-2024-MDY-GM/OGA/OACPT, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, señala que se verificó la disponibilidad de saldos de almacén del N38, del cual se informa que se cuenta con 01 rotoplast de 600 litros;

Que, mediante Informe N° 01680-2024-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que es de opinión favorable respecto a la donación en atención al pedido realizado por el Frente de Defensa del Pueblo Tradicional La Calera, representado por el Presidente Octavio Delgado Miranda, en cuanto a un ROTOPLAST de 600 litros para el local social el cual beneficiará a 100 pobladores que residen en el Pueblo Tradicional La Calera, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
ROTOPLAST (600LT)	UNIDAD	01.00

Que, mediante Informe N° 00708-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable respecto a la donación de un rotoplast de 600 litros para el local social del Pueblo Tradicional La Calera, siendo beneficiarias 100 personas, resultando en beneficio para la población del distrito de Yura, en tal sentido señala se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, se apruebe la donación de los materiales;

Que, mediante Provedo N° 00983-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre del 2024:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN DE UN (01) ROTOPLAST, A FAVOR DEL FRENTE DE DEFENSA LA CALERA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR OCTAVIO DELGADO MIRANDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
ROTOPLAST (600LT)	UNIDAD	01.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, CONTROL PATRIMONIAL Y TIC, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, CONTROL PATRIMONIAL Y TIC, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta) y adecuada utilización de los bienes otorgados en donación bajo responsabilidad funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma]
MIRTA MABEL KUELAS CASILLAS
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma]
Mirtha Mavel Kuelas Casillas
ALCALDESA